## DECLARACIÓN JURADA

**REFERENCIA: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 13/2022 – ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - ID Nº 420211**

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la **Empresa Electro Ovetense S.A.** fue la oferta que califico en el proceso licitatorio de referencia, además cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP referente a las consultas desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los **Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03**, no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que la contratación de una empresa que provea los Acondicionadores de Aire para las Instituciones Educativas es urgente, y de vital importancia, sabiendo que los mismos serán utilizados en la Instituciones Educativas que se encuentran beneficiadas conforme al listado mencionado en el PBC y en los mismos asisten alumnos de escasos recursos económicos y para el Gobierno Departamental de San Pedro es prioridad dotar, conforme a los recursos institucionales, de los mismos a todas las instituciones educativas del departamento especialmente aquellas más carenciados de infraestructura y sabiendo que San Pedro es unos de los departamentos más grande la república, son muchas las necesidades y poca la disponibilidad de recursos, por tanto este Gobierno Departamental tiene siempre como prioridad el de asistir a los más necesitados en este caso a las Instituciones Educativas, además la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los diez y siete días del mes de noviembre de 2022

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro